

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Nosotros: **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0107-1972-01117, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 184-2022 de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós; emitido por la Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, con facultades para firmar todo tipo de acto, contratos y ejercer en general la representación del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)** en su condición de Directora General, quien en adelante se denominará “**IHADFA**”; y **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0824-1968-00455, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296-2022 de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, emitido por la Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**; con facultades para firmar todo tipo de acto, contratos y ejercer en general la representación de la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION**, quien en lo sucesivo se denominará “**(CONDEPOR)**”; y cuando actúan en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, actuando ambas partes autorizados en base a la ley conforme a nuestras facultades, funciones y atribuciones para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido en celebrar conforme a los objetivos de ambas instituciones el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CCI) ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**., el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Farmacodependencia (**IHADFA**) creado Constitucionalmente mediante el Artículo 148 de la Constitución de la República; y, el Artículo 3 de la Ley del **IHADFA** Decreto Legislativo número 136-89 establece de manera específica ser la institución que rectora la investigación, la prevención y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, incluyendo a sus familiares.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (**CONDEPOR**) fue creada mediante el artículo 3, del Decreto Ejecutivo Numero PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 03 de mayo del 2022 edición No. 35913, la cual es un órgano desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, y es la institución rectora de las políticas de su competencia tiene como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración



COMISIONADO NACIONAL DEL DEPOR.
CONDEPOR



que celebren el gobierno central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios con fundamento en los Artículos 36 numeral 18 de la Ley General de la Administración Pública acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional, tiene como finalidad y propósito fomentar la cooperación interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, entrelazando los lazos que unan ambas instituciones para lograr el cumplimiento de sus objetivos y el éxito rotundo en la implementación del plan de Gobierno Bicentenario, Refundacional y Socialista de la Excelentísima Señora Presidenta de la Republica **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Convenio Interinstitucional son los siguientes:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional.
- b) Proveer apoyo de servicios entre las partes con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrollan **LAS PARTES** con el objetivo de cumplir sus metas Institucionales.
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre **"LAS PARTES."**

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES-COMUNICACIÓN:

"LAS PARTES", se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre el IHADFA y **CONDEPOR**, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del Convenio; designándose para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios a un funcionario o funcionaria que servirá de enlace entre

"LAS PARTES" comunicando la designación del funcionario o funcionaria por la vía más expedita posible.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

El presente Convenio Interinstitucional, no representa más obligaciones para **"LAS PARTES"** que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan que corresponderán a cada una de ella el cumplimiento de los siguientes compromisos:

EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) SE COMPROMETE A:

- 1) Realizar Pruebas de Detección de Drogas (antidoping) a todos los atletas en las diferentes disciplinas deportivas, a solicitud por parte de la **"CONDEPOR"**.
- 2) Realizar Pruebas de Detección de Alcohol (alcoholimetría) a todos los atletas en las diferentes disciplinas deportivas, a solicitud por parte de la **"CONDEPOR"**.
- 3) Realizar al personal respectivo las Pruebas de Detección de Alcohol (alcoholimetría) a solicitud de **"CONDEPOR"**.



- 4) Realizar evaluaciones médicas y la aplicación de pruebas diagnósticas en enfermedades crónicas no transmitibles según solicitud de la "CONDEPOR".
- 5) Implementar el programa de Prevención Educativa para la prevención del consumo de drogas lícitas e ilícitas.
- 6) Apoyo con personal especializado en el área de alcoholismo y adicciones a solicitud de "CONDEPOR".
- 7) Realizar capacitación y educación para atletas, personal de apoyo, familiares de atletas y federaciones deportivas sobre las consecuencias por el uso de sustancias psicoactivas, la violación de las normas antidopaje y consecuencias legales del uso de sustancias prohibidas que actualmente están presentes en algunos fármacos, productos homeopáticos y suplementos nutricionales
- 8) Colaboración en la prevención del consumo de Drogas lícitas e ilícitas por medio de la realización de Pruebas de Detección de Drogas (antidoping) certificadas y su colaboración con los laboratorios internacionales para la realización de las misma.
- 9) Colaboración en capacitaciones brindadas por organismos internacionales en materia antidopaje para certificar y acreditar a oficiales de control de Dopaje tanto del IHADFA como de CONDEPOR, con la finalidad de realizar pruebas a los deportistas en diferentes disciplinas a nivel nacional e internacional como en las muestras antidoping, con cobertura internacional.
- 10) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento

LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) SE COMPROMETE A:

1. Colaborar con el IHADFA al momento que realice las Pruebas de Detección de Drogas (antidoping) y Pruebas de Detección de Alcohol (alcoholimetría).
2. Colaborar con el IHADFA al momento que, implemente el programa de Prevención Educativa para la reducción del consumo de drogas lícitas e ilícitas.
3. Colaborar con el IHADFA remitiendo personas para tratamiento y manejo por alcoholismo y adicciones.
4. CONDEPOR, conforme con su disponibilidad financiera donara al IHADFA, balones de futbol e implementos deportivos, para ser distribuidos en las diversas actividades preventivas del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas que realiza a nivel nacional, con el objeto de integrar a la niñez, adolescencia y juventud en actividades deportivas las cuales vendrán a prevenir a dicha población vulnerable de dicho flagelo social.
5. CONDEPOR permitirá el uso de instalaciones deportivas bajo su administración de acuerdo o a requerimiento y/o comunicación de las partes.
6. CONDEPOR, asignara al personal del IHADFA cupos en las capacitaciones de organismos internacionales en materia antidopaje para ser certificados y acreditados como oficiales de control de Dopaje, con la finalidad de realizar pruebas a los deportistas en diferentes disciplinas a nivel nacional con las muestras antidoping, con cobertura internacional.
7. CONDEPOR, instalara vayas, banners, rótulos, afiches con la prohibición del no uso de productos derivados del tabaco, alcohol y cualquier otra sustancia que causa dependencia en todas las instalaciones deportivas bajo su exclusiva dependencia a nivel nacional, así como en las oficinas administrativas, estacionamientos, cafeterías, baños, bodegas, etc.
8. CONDEPOR, permitirá al IHADFA instalar rótulos, banners, afiches del IHADFA en los torneos o actividades deportivas que realice a nivel nacional de manera individual o conjunta.
9. Las demás que "LAS PARTES" pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su



fecha de suscripción y tendrá un periodo de duración de un año, el cual podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y/o mediante el acuerdo de un nuevo convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Vencimiento del plazo pactado entre “LAS PARTES” en este Convenio Interinstitucional;
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser discutida entre “LAS PARTES” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDO** suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser discutida entre “LAS PARTES” en reunión específica, en la que participarán los signatarios o el personal de coordinación de “LAS PARTES”; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDO** suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de “LAS PARTES”.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.



En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



DRA. FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY
DIRECTORA GENERAL
IHADFA



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO NACIONAL
CONDEPOR